



M. HACIENDA OF PARTES
19.12.2018 10:13



OFICIO FN N° 959/2018

ANT.: Ley N° 20.240, proceso de formulación del Convenio de Desempeño Institucional 2019.

MAT.: Remite de Convenio de Desempeño Institucional 2019.

SANTIAGO, 17 de diciembre de 2018

DE : SR. JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : SR. FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.240 que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los Fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público, y especialmente en su artículo 6°, aprobada la ley de Presupuestos del Sector Público, se procederá a la revisión y adecuación final del Compromiso de Gestión Institucional, sobre la base de las áreas prioritarias, quedando éste refrendado en un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirá el Fiscal Nacional con el Ministro de Hacienda, a más tardar el 31 de diciembre de cada año

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en la citada ley, se adjunta el Convenio de Desempeño Institucional que contiene los Compromisos de Gestión Institucional para el año 2019, que son el resultado del trabajo que se ha realizado en forma conjunta entre los representantes de la Instancia Técnica de ambas entidades, para su suscripción.

Saluda atentamente a UD.,

JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

FVV/MHS/GWC/NMC/amp

c.c.: Sr. José Inostroza Lara – Director Programa de Modernización, Subsecretaría de Hacienda
Sra. Paula Darville A. - Jefa División de Control de Gestión, DIPRES
Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica
Archivo

Adj. Lo que Indica.

11389/2018

CONVENIO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2019

En Santiago, a 17 de diciembre de 2018, entre el Ministerio Público, representado por el Fiscal Nacional, don Jorge Abbott Charme, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.982.815-0, ambos con domicilio en calle Catedral N° 1437, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, y el Ministerio de Hacienda, representado por el Ministro de Hacienda, don Felipe Larraín Bascuñán, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 7.012.075-5, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente Convenio de Desempeño Institucional.

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.640 y sus reglamentos, así como lo dispuesto en la Ley N° 20.240, el bono de gestión institucional a que tiene derecho el personal del Ministerio Público se concederá en relación a la ejecución de un Compromiso de Gestión Institucional (CGI).

2.- Que, para la formulación del Compromiso de Gestión Institucional, se debe tener presente que, de acuerdo con la Constitución Política de la República y la Ley N° 19.640, el Ministerio Público es un organismo autónomo, por lo que no forma parte de la Administración del Estado y, en consecuencia, no le son aplicables, por regla general, las leyes, reglamentos, instrucciones u otras normas dictadas para esta última. No obstante, dicho carácter autónomo del Ministerio Público, de conformidad a la Ley N° 20.240, corresponde que formule los Compromisos de Gestión Institucional.

Los organismos técnicos responsables de los ámbitos y dimensiones establecidos por éstos para la Administración del Estado en el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) del Ministerio de Hacienda, podrán ser considerados un apoyo y/o referente para los sistemas que son materia de este convenio, sin ser necesariamente obligatorio sujetarse a sus disposiciones.

3.- Que, dicho Compromiso de Gestión Institucional será propuesto anualmente por el Fiscal Nacional del Ministerio Público al Ministro de Hacienda, especificando la misión institucional, los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, las áreas prioritarias y las metas anuales de gestión, con sus respectivos indicadores o elementos de similar naturaleza que permitan la medición de su grado de cumplimiento.

4.- Que, sobre la base de las áreas prioritarias, el Compromiso de Gestión Institucional debe quedar anualmente refrendado en un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirá el Fiscal Nacional del Ministerio Público con el Ministro de Hacienda.

5.- Una entidad evaluadora de origen externo, tendrá como función efectuar el proceso de verificación del grado de cumplimiento de las metas contenidas en el Compromiso de Gestión Institucional, sobre la base de los informes que respecto a la materia haya elaborado el Fiscal Nacional.

6.- Que, conforme a los antecedentes expuestos, se refrendará el siguiente Convenio de Desempeño Institucional:

SEGUNDO: Misión Institucional, áreas prioritarias y objetivos estratégicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.240, se especificará en este Convenio la misión institucional, los objetivos estratégicos, áreas prioritarias y metas anuales de gestión, en los cuales se enmarcarán los Compromisos de Gestión Institucional para el año 2019. La misión institucional, las áreas prioritarias o estratégicas y los objetivos estratégicos pertenecen al Plan Estratégico Institucional del Ministerio Público para el período 2016 - 2022.

MISIÓN INSTITUCIONAL: *"Somos la Institución Pública y autónoma que dirige exclusiva y objetivamente las investigaciones penales; ejercemos la acción penal pública proponiendo la mejor solución al conflicto penal, dentro del marco legal establecido, teniendo presente los intereses de las víctimas y de la sociedad, protegiendo a las primeras como asimismo a los testigos de delitos".*

ÁREAS PRIORITARIAS:

- 1) Eficacia en la persecución penal.
- 2) Relación y atención a nuestros usuarios.
- 3) Rol como representante de la sociedad en la persecución penal.
- 4) Gestión interna como apoyo para la persecución penal.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- 1) Incorporar a las víctimas y testigos como sujetos de derecho en el rol de actores claves en la persecución penal.
- 2) Focalizar los esfuerzos y recursos en dar respuesta al conflicto penal.
- 3) Mejorar la dirección y calidad de la investigación penal.
- 4) Otorgar un servicio de calidad y de relación permanente con nuestros usuarios para dar cumplimiento a la misión institucional.
- 5) Ser reconocidos como representantes de la sociedad en el ejercicio de la acción penal.
- 6) Constituirnos en referentes técnicos para la definición e implementación de políticas públicas en el ámbito penal.
- 7) Consolidar los modelos de gestión institucional, optimizando sus sistemas de apoyo.
- 8) Relevar a las personas como actores claves del desarrollo institucional.

Por lo tanto, y en conformidad con la misión, áreas prioritarias y objetivos estratégicos antes explicitados, se establecen para la suscripción de los Compromisos de Gestión Institucional para el año 2019, las siguientes áreas prioritarias definidas por la institución:

ÁREA PRIORITARIA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
EFICACIA EN LA PERSECUCIÓN PENAL	1. Incorporar a las víctimas y testigos como sujetos de derecho en el rol de actores claves en la persecución penal. 2. Focalizar los esfuerzos y recursos en dar respuesta al conflicto penal. 3. Mejorar la dirección y calidad de la investigación penal.
RELACIÓN Y ATENCIÓN A NUESTROS USUARIOS	4. Otorgar un servicio de calidad y de relación permanente con nuestros usuarios para dar cumplimiento a la misión institucional.
ROL COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN LA PERSECUCIÓN PENAL	5. Ser reconocidos como representantes de la sociedad en el ejercicio de la acción penal 6. Constituirnos en referentes técnicos para la definición e implementación de políticas públicas en el ámbito penal.
GESTIÓN INTERNA COMO APOYO PARA LA PERSECUCIÓN PENAL	7. Consolidar los modelos de gestión institucional, optimizando sus sistemas de apoyo. 8. Relevar a las personas como actores claves del desarrollo institucional.

TERCERO: Compromiso de Gestión Institucional (CGI).

Por este Convenio, las partes definen las Metas de Gestión Institucional para el año 2019, estableciendo las áreas prioritarias, indicadores y planes de trabajo que deben cumplirse, detalle que consta en los anexos N° 1 y N° 2.

Las Metas de Gestión Institucional que corresponderá alcanzar durante el año 2019, fueron establecidas y alineadas conforme a las definiciones estratégicas presentadas en la cláusula anterior, y de acuerdo con las propuestas entregadas por la Instancia Técnica integrada por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.240.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.240, las metas definidas para cada área prioritaria han sido priorizadas y se les asigna las ponderaciones que se indican a continuación:

**METAS, INDICADORES, PRIORIDADES Y PONDERADORES
DEL CONVENIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (CGI) DEL AÑO 2019**

Prioridad	Área Prioritaria	Metas		Ponderador indicador	Tipo meta
		Indicador	Valor comprometido		
ALTA 35%	Eficacia en la persecución penal	Ejecución del programa de trabajo para el análisis y planificación de acciones de mejora identificadas en base a la evaluación del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos.	100%	17,5%	Resultado
		Toma de declaración a la víctima	47%	17,5%	Resultado
ALTA 35%	Relación y atención de usuarios	Medición de la satisfacción de usuarios	S/M	17,5%	Medir e Informar
		Respuestas dentro de plazo en SIAU	86%	17,5%	Resultado
BAJA 5%	Rol como representantes de la sociedad en la persecución penal	Ejecución programa de trabajo de posicionamiento institucional	100%	5%	Resultado
MEDIA 25%	Gestión como apoyo a la persecución	Ejecución programa de trabajo sistema de seguridad de la información	100%	5%	Resultado
		Ejecución programa de trabajo Academia Ministerio Público	100%	2,5%	Resultado
		Ejecución programa de trabajo política calidad de vida laboral	100%	2,5%	Resultado
		Ejecución Presupuestaria	94,3%	2,5%	Resultado
		Ejecución Plan de compras	S/M	2,5%	Medir e Informar
		Pago Oportuno a Proveedores	S/M	2,5%	Medir e Informar
		Recuperación licencias médicas	S/M	2,5%	Medir e Informar
		Rotación funcionaria	S/M	2,5%	Medir e Informar
		Ejecución programa de trabajo Enfoque de género	100%	2,5%	Resultado

*S/M: Sin Meta

En el Anexo N° 1 que forma parte de este Convenio, las partes acuerdan los indicadores de desempeño que el Ministerio Público compromete para el periodo de ejecución correspondiente al año 2019.

El Anexo N° 2 del Convenio, contiene los planes de trabajo para aquellos indicadores que contempla esta herramienta como medio de verificación de su cumplimiento.

Dichos planes contienen en su primera etapa las actividades comprometidas para el primer semestre del año 2019, su responsable dentro de la Institución, los medios de verificación, plazos comprometidos y observaciones relevantes. Las actividades de los programas de trabajo que serán comprometidas para el segundo semestre deberán ser enviadas al Ministro de Hacienda y a su representante en la Instancia Técnica a más tardar el 30 de junio del 2019, y la total ejecución de sus actividades deberá cumplirse con fecha 31 de diciembre de 2019.

Para los efectos del proceso de verificación del grado de cumplimiento de las metas contenidas en el Compromiso de Gestión Institucional, no se considerarán las Fiscalías Regionales que hayan iniciado su funcionamiento con posterioridad a la suscripción del presente Convenio. Lo anterior, no afectará el derecho a percibir el bono de

gestión institucional de los fiscales y funcionarios que formen parte de esta Fiscalía Regional, mientras cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 20.240.

CUARTO: Período de Ejecución.

El período de ejecución de las Metas de Gestión Institucional para el año 2019 será aquél comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: Fórmulas que vinculan la magnitud del bono de gestión institucional, con el conjunto de resultados de los distintos indicadores e instrumentos de similar naturaleza.¹

El artículo 4 de la Ley N° 20.240 estableció la fórmula que vincula el grado de cumplimiento del Compromiso de Gestión Institucional, con la magnitud del bono de gestión institucional a que tendrán derecho los funcionarios señalados en el inciso primero del artículo 2 de dicha ley.

El grado de cumplimiento global de la institución se calculará multiplicando el grado de cumplimiento de cada meta, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego a cada uno de esos resultados parciales.

La ponderación acreditada para cada meta será la ponderación indicada para el correspondiente indicador en la cláusula tercera del presente convenio. Para obtener el resultado de cada área prioritaria, corresponderá calcular la suma ponderada del cumplimiento de sus correspondientes indicadores, que se establecen en el Anexo N° 1 de este Convenio.

La ponderación acreditada a los indicadores cuya meta consiste en medir e informar, esto es, que no tienen metas asociadas, se entenderá como cumplido en el 100% si existe reporte conforme a lo comprometido en el presente convenio, y será cero en caso contrario.

La ponderación acreditada a cada indicador con metas de resultado, será la ponderación que establece la cláusula tercera del presente convenio. El porcentaje de cumplimiento global de los indicadores que componen cada área prioritaria, corresponderá a la sumatoria ponderada de los porcentajes acreditados para cada indicador cumplido y parcialmente cumplido². Para estos indicadores, su resultado se obtendrá comparando el valor efectivo y su respectiva meta, y se entenderá:

- **Cumplido:** cuando su valor efectivo sea igual o superior al 95% de su meta, por lo cual se acredita el 100% de la ponderación de dicho indicador.
- **Parcialmente cumplido:** cuando su valor efectivo sea igual o superior a 75% y menor a 95% de su meta. En dicho caso, el porcentaje acreditado al ponderador del indicador será el resultado de la multiplicación de su respectivo ponderador por el porcentaje de cumplimiento del indicador.
- **No cumplido:** cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:
 - Su porcentaje de cumplimiento sea inferior a 75% de su meta.
 - No sea posible verificar los valores reportados por la institución a través de sus medios de verificación.
 - Los valores informados en los medios de verificación sean inconsistentes (con información del mismo medio de verificación o con información que contengan otros medios de verificación), presente errores y/u omisiones.
 - Los valores informados no correspondan al alcance y/o periodo de medición comprometido en la meta.
 - Las razones de incumplimiento no correspondan a causas externas calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro.

¹ El artículo 8 de la Ley N° 20.240 establece que "Podrán establecerse porcentajes mínimos de cumplimiento para cada una de las metas comprometidas. De no lograrse dicho mínimo, el grado de cumplimiento de esa meta particular será igual a cero." En consecuencia, el establecimiento de porcentajes mínimos de cumplimiento es opcional, y puede establecerse para algunos indicadores o instrumentos de similar naturaleza.

² En el caso de los indicadores que registren sobrecumplimiento de sus metas se considerarán cumplidos.

En estos casos el ponderador acreditado para el indicador será igual a cero.

Para los casos en que el compromiso sea un indicador del cumplimiento de un plan o programa de trabajo, este considerará la totalidad de las actividades comprometidas para el primer y segundo semestre, pudiendo aplazar, modificar o eliminar solo una actividad dentro del año, sin que esto amerite incumplimiento del programa.

SEXTO: Revisión o Reformulación del Convenio.

Este Convenio podrá ser revisado o reformulado mediante modificación del mismo, en la medida que en el período de ejecución se presenten causas externas calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro o se produzcan reducciones en el presupuesto destinado a financiar ítems relevantes para su cumplimiento.

La calificación de las referidas causas y posterior revisión de las metas será realizada, previa solicitud del Fiscal Nacional del Ministerio Público, por el Ministro de Hacienda y de acogerse las referidas causas, éstas quedarán señaladas expresamente en el Convenio Modificatorio.

SEPTIMO: Documentos.

Las partes dejan constancia que en el Anexo N° 1 se encuentra el documento “Indicadores y metas asociados a cada área prioritaria, del Compromiso de Gestión Institucional Año 2019”, el que establece el estándar mínimo a alcanzar durante el año 2019. En dicho documento se establece el nombre del mismo, fórmula de cálculo, área prioritaria, meta, medio de verificación, ponderador, supuesto y nota técnica.

En el Anexo N°2, se encuentran los planes de trabajo asociados a las metas de gestión que comprometen ejecución y cumplimiento de programas de trabajo para el primer semestre 2019, indicando para cada actividad el medio de verificación respectivo. Las actividades de los programas de trabajo que serán comprometidas para el segundo semestre deberán ser enviadas al Ministro de Hacienda y a su representante en la Instancia Técnica a más tardar al 30 de junio de 2019 y la total ejecución de sus actividades deberá cumplirse con fecha 31 de diciembre de 2019.

Estos anexos forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: Publicación

El Ministerio Público publicará en su página web el Compromiso de Gestión Institucional (CGI) correspondiente al año 2019, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del oficio firmado por el Ministro de Hacienda que aprueba el acto administrativo. Dicha publicación incluirá el Convenio de Desempeño Institucional respectivo, con su correspondiente anexo donde se detallan los indicadores de desempeño definidos, correspondientes al año 2019.

De la misma forma publicará los resultados del cumplimiento del periodo anterior, con plazo hasta el último día hábil del mes de marzo.

En el caso de existir una reformulación del compromiso de gestión durante el año 2019, la publicación de dicho ajuste deberá ser realizada en el mismo plazo señalado anteriormente.

NOVENO: Personerías.

La personería de don Jorge Abbott Charme, para actuar en representación de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, el nombramiento consta en el Decreto Supremo N° 792, de fecha 26 octubre 2015, del Ministerio de Justicia, en tanto que la personería de don Felipe Larraín Bascuñán para actuar en representación del Ministerio de Hacienda, consta en Decreto Supremo N° 413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL MINISTERIO PÚBLICO



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA



CGI 2019: ANEXO 1

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Área Prioritaria	Valor efect. 2016	Valor efect. 2017	Valor efect. 2018	Meta 2018	Meta 2019	Ponderador	Medio de Verificación	Supuestos	Notas
1	Ejecución del programa de trabajo para el análisis y planificación de acciones de mejora identificadas en base a la evaluación del Sistema de Análisis Criminal y Focos investigativos realizada por una empresa externa.	$(N^{\circ} \text{ de actividades ejecutadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de actividades planificadas para el año } t) * 100$	Eficacia en la persecución penal	N/A	N/A	N/A	N/A	100%	17,5%	Informe de ejecución del programa de trabajo emitido por la División de Estudios	<ul style="list-style-type: none"> - Que no se presente modificación presupuestaria ajena a la institución que impida la contratación de una empresa externa que realice la evaluación del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos. - Que no ocurran situaciones de fuerza mayor calificadas que impidan el desarrollo normal y oportuno del estudio de evaluación por parte de la empresa externa. - Que se presenten empresas o instituciones al proceso de licitación que cumplan con los antecedentes habilitantes y requisitos de las bases técnicas que posibiliten su contratación para la realización del estudio. 	(1)

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Área Prioritaria	Valor efect. 2016	Valor efect. 2017	Valor efect. 2018	Meta 2018	Meta 2019	Ponderador	Medio de Verificación	Supuestos	Notas
2	Porcentaje de casos ingresados en aquellos delitos definidos que cuentan con víctimas a las que se les toma declaración, por parte de la Fiscalía, en un plazo inferior o igual a 30 días corridos desde la fecha de asignación del caso para su gestión por parte de los equipos de tramitación, en el año t, respecto del total de casos ingresados en los delitos definidos que cuentan con víctimas y que fueron asignados para la gestión por parte de los equipos de tramitación, en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de casos ingresados en aquellos delitos definidos que cuentan con la toma de declaración a la víctima, por parte de la Fiscalía, en un plazo inferior o igual a 30 días corridos desde la fecha de asignación a los equipos de tramitación}) / (N^{\circ} \text{ total de casos ingresados en aquellos delitos definidos que cuentan con víctimas que se encuentran asignados a los equipos de tramitación, durante el año t}) * 100$	Eficacia en la persecución penal	N/A	N/A	N/A	N/A	47%	17,5%	Informe de resultado consolidado emitido por la División de Estudios	Que no se modifiquen legalmente las facultades de la fiscalía para la realización de la toma de declaración a la víctima.	(2)

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Área Prioritaria	Valor efect. 2016	Valor efect. 2017	Valor efect. 2018	Meta 2018	Meta 2019	Ponderador	Medio de Verificación	Supuestos	Notas
3	Porcentaje de solicitudes ingresadas en el año t por los espacios de atención presencial y web del SIAU que requieren evaluación interna, respondidas al usuario dentro del plazo establecido desde su fecha de ingreso; respecto del número total de solicitudes ingresadas en el año t por los espacios de atención presencial y web del SIAU que requieren evaluación interna.	(Número de solicitudes ingresadas por los espacios de atención presencial y web del SIAU que requieren evaluación interna, respondidas al usuario dentro del plazo establecido desde su fecha de ingreso / Número total de solicitudes ingresadas por los espacios de atención presencial y web del SIAU que requieren evaluación interna)*100	Relación y atención a nuestros usuarios	91,68 %	92,84 %	92,36 %	86%	86%	17,5%	Informe consolidado de solicitudes ingresadas a SIAU emitido por la División de Atención a Víctimas y Testigos.	- La posibilidad de realizar la medición se encuentra sujeta a la disponibilidad y suficiencia de los datos, que se encuentran contenidos en el sistema informático SIAU, cuya plataforma de servicio se encuentra externalizada, por ende se requiere que dicho sistema presente continuidad y estabilidad en su funcionamiento.	(3)

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Área Prioritaria	Valor efect. 2016	Valor efect. 2017	Valor efect. 2018	Meta 2018	Meta 2019	Ponderador	Medio de Verificación	Supuestos	Notas
4	Porcentaje de satisfacción neta con los servicios recibidos de la Institución	Porcentaje de usuarios encuestados en el año t que se declaran satisfechos con el servicio recibido por la institución (% de respuestas 6 y 7 en escala de 1 a 7) - Porcentaje de usuarios encuestados en el año t que se declaran insatisfechos con el servicio recibido por la institución (% de respuestas entre 1 y 4 en escala de 1 a 7)	Relación y atención a nuestros usuarios	NA	NA	NA	NA	Medir e informar	17,5%	Informe Final de Medición Satisfacción elaborado por empresa contratada.	- La representatividad de la muestra estará sujeta a la disponibilidad de registros de usuarios atendidos por el espacio presencial, virtual y telefónico del SIAU y que sus datos de contacto se encuentren registrados en el SAF o en el sistema de registro del SIAU. - Dado que este indicador depende del desempeño de un tercero subcontratado por el Ministerio Público, la medición del mismo no se aplicará en la eventualidad de situaciones fortuitas que impliquen el funcionamiento anormal de la empresa adjudicada para la realización del estudio, como por ejemplo, huelgas o paros, término del contrato, siniestros que la inhabiliten, etc.; o bien cuando se verifique el incumplimiento reiterado y contumaz por parte de la empresa de los acuerdos básicos de servicio, a pesar de que el Ministerio Público haya adoptado las medidas correctivas de su facultad de acuerdo a lo establecido en el contrato.	(4)
5	Ejecución del programa de trabajo de posicionamiento institucional	(N° de actividades ejecutadas en el año t / N° total de actividades planificadas para el año t)*100	Rol como representante de la sociedad en la persecución penal	N/A	N/A	E/P	100%	100%	5%	Informe de ejecución Programa trabajo posicionamiento Institucional	Disponer oportunamente de los resultados entregados por el estudio de percepción y posicionamiento del Ministerio Público a partir de los cuales se formula el programa de trabajo.	(5)

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Área Prioritaria	Valor efect. 2016	Valor efect. 2017	Valor efect. 2018	Meta 2018	Meta 2019	Ponderador	Medio de Verificación	Supuestos	Notas
6	Ejecución del programa de trabajo Sistema de Seguridad de la Información	(N° de actividades ejecutadas en el año t / N° total de actividades planificadas para el año t)*100	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	N/A	N/A	E/P	100%	100%	5%	Informe de ejecución del Programa de trabajo del Sistema de Seguridad de la Información	Contar con los recursos para la realización de las actividades comprometidas	(6)
7	Ejecución del programa de trabajo para el avance en la implementación de la Academia del Ministerio Público.	(N° de actividades ejecutadas en el año t / N° total de actividades planificadas para el año t)*100	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	N/A	N/A	E/P	100%	100%	2,5%	Informe de ejecución del Programa de Trabajo para el avance de la implementación de la Academia.	- Contar con los recursos para la realización de las actividades comprometidas - Que no se produzcan cambios de disposiciones legales, fuerza mayor, paralizaciones y/o cualquier otro factor exógeno a la Institución que no permita el cumplimiento de alguna actividad del Programa	(7)
8	Ejecución del programa de trabajo para la implementación de la Política de Calidad de Vida Laboral del Ministerio Público.	(N° de actividades ejecutadas en el año t / N° total de actividades planificadas para el año t)*100	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	N/A	N/A	E/P	100%	100%	2,5%	Informe de ejecución del Programa de Trabajo para la implementación de la Política de Calidad de Vida Laboral.	- Contar con los recursos para la realización de las actividades comprometidas - Que no se produzcan cambios de disposiciones legales, fuerza mayor, paralizaciones y/o cualquier otro factor exógeno a la Institución que no permita el cumplimiento de alguna actividad del Programa	(8)

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Área Prioritaria	Valor efect. 2016	Valor efect. 2017	Valor efect. 2018	Meta 2018	Meta 2019	Ponderador	Medio de Verificación	Supuestos	Notas
9	Recuperación de licencias médicas	<p>Promedio de los porcentajes de las dos fechas de cálculo, en las cuales dicho porcentaje se calculará como:</p> <p>((Monto de licencias médicas recuperado a la fecha de corte con más de 6 meses y menos de 24 meses de antigüedad desde la fecha de inicio de la licencia médica) / (Monto de licencias médicas, que tienen derecho a ser recuperadas a la fecha de corte, con más de 6 meses y menos de 24 meses de antigüedad desde la fecha de inicio de la licencia médica)* 100)</p>	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	N/A	N/A	E/P	Medir e informar	Medir e informar	2,5%	Reporte de recuperación de licencias médicas	<ul style="list-style-type: none"> - La medición queda sujeta a la operatividad de los sistemas informáticos que apoyan al registro y reporte de la información. - Que no exista cambios en las definiciones en las entidades fiscalizadoras o autoridades superiores del sector salud en orden a modificar en cualquier aspecto las condiciones de recuperación. - Que no existan factores externos como pérdidas de días laborales por paralización o factores externos a la institución o cambios legales. - Que instituciones de salud aun ejerciendo acciones de cobro extrajudicial no efectúen pagos, impactando en la recuperación. 	(9)
10	Tasa de rotación de fiscales y funcionarios	(N° de funcionarios egresados en el año t/Dotación autorizada del año t)*100	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	N/A	N/A	E/P	Medir e informar	Medir e informar	2,5%	Reporte de rotación de fiscales y funcionarios	<ul style="list-style-type: none"> - La medición queda sujeta a la operatividad de los sistemas informáticos que apoyan al registro y reporte de la información. - Que no existan factores externos como pérdidas de días laborales por paralización o factores externos a la institución o cambios legales 	(10)

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Área Prioritaria	Valor efect. 2016.	Valor efect. 2017	Valor efect. 2018	Meta 2018	Meta 2019	Ponderador	Medio de Verificación	Supuestos	Notas
11	Ejecución del Plan de Compras	(Número de procesos de compra o contratación incluidos en el plan de compras del Ministerio Público para el año t ejecutadas en el año t / Número total de procesos de compra o contratación incluidos en el plan de compras del Ministerio Público para el año t)*100	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	N/A	N/A	E/P	Medir e Informar	Medir e Informar	2,5%	Informe de Ejecución del Plan de Compras elaborado por la División de Administración y Finanzas	- No se registren, durante el año, situaciones imprevistas, fuera del ámbito de control del Ministerio Público, que afecten la normal ejecución del Plan de Compras. - El Ministerio Público cuente con presupuesto suficiente para efectuar los procesos de compra o contratación definidos en su Plan de Compras.	(11)
12	Ejecución Presupuestaria	(Monto total ejecutado por el Ministerio Público en el año t / Monto total del presupuesto vigente del Ministerio Público en el año t)*100	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	96,7%	98,4%	E/P	94,3%	94,3%	2,5%	Informe de Ejecución Presupuestaria	No se registren, en el año, situaciones imprevistas, fuera del ámbito de control del Ministerio Público, que afecten la normal ejecución del presupuesto institucional.	(12)
13	Pago Oportuno a Proveedores	((Cantidad de pagos efectuados a proveedores dentro de un plazo de 30 días corridos, durante el año t) / (Cantidad total de pagos efectuados a proveedores durante el año t)) * 100	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	N/A	N/A	E/P	Medir e Informar	Medir e Informar	2,5%	Informe de Pago Oportuno a Proveedores	No se registren, en el año, situaciones imprevistas, fuera del ámbito de control del Ministerio Público, que afecten los plazos de pago.	(13)

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Área Prioritaria	Valor efect. 2016.	Valor efect. 2017	Valor efect. 2018	Meta 2018	Meta 2019	Ponderador	Medio de Verificación	Supuestos	Notas
14	Ejecución programa de trabajo Enfoque de género	(Número de actividades ejecutadas / Número de actividades planificadas)*100	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	N/A	N/A	E/P	100%	100%	2,5%	Informe de ejecución del Programa de trabajo del Enfoque de Género	Disponer oportunamente de los resultados entregados por el estudio de diagnóstico de género del Ministerio Público a partir de los cuales se formula el programa de trabajo.	(14)

E/P: En Proceso
N/A: No Aplica

NOTAS TÉCNICAS

(1)	<p>Conforme a lo establecido en la Ley 20.861 se debe efectuar la evaluación del Sistema de Análisis Criminal y Focos investigativos, por parte de una empresa externa. Dado ello, mediante el programa de trabajo se busca planificar la implementación de las acciones necesarias en base a los resultados de dicha evaluación.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, dado que los resultados del estudio de evaluación externo -en un escenario ideal- recién estarán disponibles a mediados del mes de mayo; las actividades que se planifiquen para el periodo previo a la entrega de los resultados dicen relación con facilitar las acciones e información que requiera el evaluador externo, y con la revisión de productos preliminares.</p>
(2)	<p>I. Los delitos (tipos penales) definidos para la medición del indicador son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TORTURAS POR PARTICULARES AGENTES DEL ESTADO (150 A INC. 2) 2. TORTURAS COMETIDAS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS (150 A INC 1) 3. ABUSOS CONTRA PARTICULARES. ARTS. 255. 4. OTROS ABUSOS CONTRA PARTICULARES.ART. 256,257,258,259 5. ESTUPRO 6. PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES. ART. 367. 7. ABUSO SEXUAL SIN CONTACTO CORPORAL DE MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS. ART.366 QUATER, INC. 3°, 4° y 5° 8. ABUSO SEXUAL SIN CONTACTO CORPORAL DE MENOR 14 AÑOS. ART. 366 QUÁTER INC. 1° y 2 9. VIOLACIÓN DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 362 10. ABUSO SEXUAL CON CONTACTO CORPORAL DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 366 BIS 11. PRODUCCIÓN MATERIAL PORNOGRÁFICO UTILIZANDO MENOR.DE 18 AÑOS 12. COMERCIALIZACIÓN MAT. PORNOGRÁFICO ELAB.UTIL. MEN.DE 18 AÑOS 13. ADQ. O ALMACENAMIENTO MAT.PORNOGRÁFICO INF.ART.374 BIS INC 2 14. OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER. 15. ABUSO SEXUAL CALIFICADO (CON OBJETOS O ANIMALES)ART.365 BIS 16. ABUSO SEX MAYOR 14/MENOR 18 CON CIRCUNS ESTUPRO ART 366 INC2 17. ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 (CON CIRC. DE VIOLACIÓN) ART 366 18. VIOLACIÓN DE MAYOR DE 14 AÑOS. ART. 361 19. TRAFICO DE MIGRANTES 411 BIS INCISO 1, 2 Y 3 20. TRAFICO MIGRANTES POR FUNCIONARIO PUB ART 411 BIS INC FINAL 21. TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER 22. TRATA DE MENORES 18 AÑOS ART. 411 QUATER INC2° 23. TRATA PARA TRABAJOS FORZADOS Y OTROS ART411 QUATER INC1° 24. ROBO CON INTIMIDACIÓN. ART. 433, 436 INC 1° 438., (SÓLO AQUELLOS DELITOS CON IMPUTADO CONOCIDO) 25. ROBO CON VIOLENCIA, (SÓLO AQUELLOS DELITOS CON IMPUTADO CONOCIDO) 26. ROBO EN LUGAR HABITADO O DESTINADO A LA HABITACIÓN. ART. 440 (SÓLO AQUELLOS DELITOS CON IMPUTADO CONOCIDO)

- 27. USURA. ART. 472
- 28. ROBO CON VIOLACIÓN. ART. 433 Nº1
- 29. ASOC ILLICITA PARA TRÁFICO Y/O TRATA PERSONAS ART411 QUINQUIES
- 30. OBTENCIÓN DECLARACIONES FORZADAS ART.19 DL 2460 LEY ORG. INV
- 31. TRÁFICO DE ÓRGANOS ART.13 LEY 19451 SOBRE TRASP. Y DONAC.ÓRG
- 32. ROBO CON RET. DE VICTIMAS O LESIONES GRAVES ART. 433 Nº 3

Cabe precisar que la nomenclatura de los delitos (tipos penales) antes señalados puede presentar variaciones producto de eventuales modificaciones en las leyes que los regulan.

II. Se entiende por "equipos de tramitación" aquellos correspondientes a los "equipos de fiscales" y "equipos de tramitación menos compleja".

III. Se considera para el cálculo del indicador lo siguiente:

- a) Los casos ingresados, **según la fecha de sistema existente en el SAF (Sistema de Apoyo a los Fiscales)** en el período de evaluación (entre 01 de enero del 2019 y el 31 de diciembre de 2019) donde exista a lo menos una víctima directa, con o sin documento de identificación, siempre y cuando tengan ingresada **la fecha de nacimiento y género**.
- b) Las víctimas pertenecen a un caso vigente, concluido o suspendido.
- c) Las víctimas se deben encontrar vinculadas a lo menos a uno de los delitos enunciados anteriormente.
- d) La calidad de la víctima es persona de tipo natural.
- e) Se consideran víctimas cuya edad es superior o igual a 4 años, considerada en base a la fecha de nacimiento registrada y la fecha de comisión del delito.
- f) La contabilización es a nivel de caso. Cuando en el caso exista más de una víctima directa se considerará aquella que tenga un registro de declaración realizada en el menor tiempo, satisfaciéndose el indicador con el registro de la declaración en SAF de al menos una de las víctimas.
- g) El estado de la actividad de declaración registrada en el SAF es distinto de invalidada o anulada.
- h) El caso cumplido es aquel donde el registro de la declaración a la víctima en SAF es efectuada en un **período inferior o igual a 30 días corridos**.
- i) El caso debe ser asignado a un equipo de tramitación (equipos de fiscales o equipos de tramitación menos compleja).

IV. Se excluyen de la medición del indicador los siguientes casos:

- a) Aquellos casos donde el tiempo de 30 días corridos, desde la fecha de la primera asignación al equipo de fiscales o de tramitación menos compleja aún no ha finalizado y no tiene registrada la declaración.
- b) Los casos transferidos entre fiscalías.
- c) Casos concluidos o suspendidos en la misma audiencia de control de detención con flagrancia.
- d) Casos concluidos por: incompetencia; agrupación (siempre y cuando el término se haya producido en un plazo inferior o igual a los 30 días corridos desde la fecha de sistema); facultad de no inicio de investigación y anulación administrativa.
- e) Se excluyen aquellas relaciones que están vinculadas a una víctima establecida en el artículo 108 i.2 del CPP, como también las víctimas con marca NN y personas jurídicas.
- f) Se excluyen los casos nuevos que se generen a partir de una separación.
- g) Se excluyen las fiscalías Unifiscales, concurrentes y los sistemas regionales de Análisis Criminal y de Focos Investigativos.
- h) Dada la entrada en vigencia de la Ley Nº 21.057 sobre entrevista video grabada, se excluyen aquellas víctimas directas menores de 18 años (cuya edad se calcula en base a la fecha de nacimiento registrada y la fecha de comisión del delito) pertenecientes a casos ingresados en las Fiscalías de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Maule, Aysén, Magallanes y Antártica Chilena, en los que el delito asociado a la víctima menor de edad, es al menos uno de los siguientes:

1. ESTUPRO
2. PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES. ART. 367
3. ABUSO SEX. S/CONTAC MAYOR 14 MENOR 18 ART 366 QUAT INC 3,4,5
4. ABUSO SEX. S/CONTACTO CORP. MENOR 14 ART 366 QUAT. INC 1 Y 2
5. VIOLACIÓN DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 362
6. ABUSO SEX C/CONTACTO CORP. A MENOR DE 14 AÑOS ART 366 BIS
7. PRODUCCIÓN MATERIAL PORNOGRÁFICO UTILIZANDO MENOR.DE 18 AÑOS
8. COMERCIALIZACIÓN MAT. PORNOGRÁFICO ELAB.UTIL. MEN.DE 18 AÑOS
9. ADQ. O ALMACENAMIENTO MAT.PORNOGRÁFICO INF.ART.374 BIS INC 2
10. OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER
11. ABUSO SEXUAL CALIFICADO (CON OBJETOS O ANIMALES) ART.365 BIS
12. ABUSO SEX MAYOR 14/MENOR 18 CON CIRCUNS ESTUPRO ART 366 INC2
13. ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 (CON CIRC. DE VIOLACIÓN) ART 366
14. VIOLACIÓN DE MAYOR DE 14 AÑOS. ART. 361
15. TRAFICO DE MIGRANTES 411 BIS INCISO 1, 2 Y 3
16. TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER
17. TRATA DE MENORES 18 AÑOS ART. 411 QUATER INC2°
18. TRATA PARA TRABAJOS FORZADOS Y OTROS ART411 QUATER INC1°
19. ROBO CON VIOLACIÓN. ART. 433 N°1

Si en estos casos existe más de una víctima directa y una de ellas es mayor de edad (mayor o igual a 18 años a la fecha de comisión del delito), se considerará dicha víctima en el cálculo del indicador, conforme a los criterios definidos en el punto III.

La nomenclatura de los delitos (tipos penales) **antes señalados puede presentar variaciones producto de eventuales modificaciones en las leyes que los regulan.**

V. Respecto al cálculo del plazo, sólo se considerarán las siguientes situaciones:

- a) En forma general el plazo se calculará desde la fecha de la primera asignación del caso al equipo de fiscales o al equipo de tramitación menos compleja, hasta la fecha de registro de la declaración en SAF, contado en días corridos.
- b) Para aquellos casos donde el ingreso de la víctima es posterior a la primera asignación a los equipos de fiscales o de tramitación menos compleja, se calculará entre la fecha de ingreso de la víctima y la fecha de registro de la declaración en SAF, contado en días corridos.

(3)

1. El Sistema de Información y Atención a Usuarios (SIAU) del Ministerio Público es un sistema transversal que coordina los espacios de atención existentes, a fin de facilitar a los usuarios el acceso a los servicios que presta la institución a través de la entrega de información, recepción y gestión de sus requerimientos y su correspondiente respuesta.
2. Dar respuesta a una solicitud implica las actividades de resolver la solicitud y comunicarla al usuario.
3. Se entenderá que una solicitud es comunicada cuando el encargado que corresponda informe al usuario lo resuelto respecto a su solicitud, dejando registro de dicha comunicación en el sistema de registro.
4. El plazo para dar respuesta a las solicitudes que requieren de evaluación interna es de cinco días hábiles contados desde su fecha de ingreso. En tanto, para los siguientes tipos de

	<p>solicitudes los plazos serán los que se indican a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Solicitud de diligencias de investigación: plazo de 9 días corridos contados desde la fecha de ingreso de la solicitud. b. Solicitud de devolución de especies/dinero: plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la solicitud. c. Solicitud de reapertura de una causa con nuevos antecedentes: plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la solicitud. <ol style="list-style-type: none"> 5. Los días hábiles que señala este indicador corresponden a días calendario, sin considerar hora de ingreso, es decir, si un requerimiento ingresa el día hábil N°1, los días hábiles se empiezan a contabilizar desde el día hábil siguiente de ingresado el requerimiento. 6. Se excluyen las solicitudes del tipo "Aporte de antecedentes asociados a una causa", ya que no requieren una comunicación con el usuario con posterioridad a la recepción de dichos antecedentes. 7. También se podrán excluir de la medición solicitudes no respondidas por razones ajenas a la gestión del Ministerio Público, por ejemplo, las solicitudes del tipo "Activar/Anular acreditación de representación de abogados" en las que el abogado ya se encontraba acreditado en la causa. En dichos casos, dado que el sistema SIAU no permite realizar la acreditación de manera duplicada, las solicitudes se cierran sin acreditar por duplicidad de ingreso, quedando con ello el requerimiento en estado "finalizado" y, por lo tanto, sin necesidad de comunicar una respuesta posterior al usuario. 8. La evaluación del cumplimiento de este indicador estará referida al resultado acumulado del año 2019 a nivel nacional.
(4)	<ol style="list-style-type: none"> 1. La medición de la satisfacción a usuarios mayores de edad atendidos por los canales de atención presencial, virtual y telefónico, cuyos datos de contacto se encuentren registrados en el Sistema de Apoyo a los Fiscales –SAF o en el Sistema de Información y Atención a Usuarios –SIAU. 2. Del total de usuarios atendidos por los tres canales de atención con registros de contacto, se considerarán aquellos que en la atención recibida hayan solicitado un Servicio de evaluación interna y que esta solicitud se encuentre terminada, es decir, que el usuario haya completado el trámite o ciclo de atención, a través del envío de la comunicación de la respuesta a su solicitud por parte de la Fiscalía. 3. Los servicios de evaluación interna son aquellos servicios que, dada su complejidad, requieren para su entrega de la aprobación del fiscal a cargo de la investigación, para la entrega de la respuesta al usuario. 4. Se excluyen las solicitudes del tipo "Aporte de antecedentes asociados a una causa", ya que no requieren una comunicación con el usuario con posterioridad a la recepción de dichos antecedentes. 5. También se podrán excluir de la medición solicitudes no respondidas por razones ajenas a la gestión del Ministerio Público, por ejemplo, las solicitudes del tipo "Activar/Anular acreditación de representación de abogados" en las que el abogado ya se encontraba acreditado en la causa. En dichos casos, dado que el sistema SIAU no permite realizar la acreditación de manera duplicada, las solicitudes se cierran sin acreditar por duplicidad de ingreso, quedando con ello el requerimiento en estado "finalizado" y, por lo tanto, sin necesidad de comunicar una respuesta posterior al usuario. 6. Se entenderá que una solicitud es comunicada cuando el encargado que corresponda informe al usuario lo resuelto respecto a su solicitud, dejando registro de dicha comunicación en el sistema de registro. 7. Se excluyen de la medición a los usuarios imputados. 8. Los datos se ponderan de acuerdo a las variables de segmentación que defina la metodología del estudio. 9. Para la evaluación de este indicador se considerará el valor resultante de todos los ajustes y ponderaciones que defina la metodología del estudio. En el sentido de que el resultado final que se someta a evaluación debe contener los ajustes que la metodología de estudio haya definido para lograr la mejor representatividad posible. 10. Las respuestas se organizarán de acuerdo a una escala de notas de uno a siete, donde la nota uno representa la peor evaluación, y la nota siete representa la mejor evaluación. 11. Se considera que las notas seis y siete corresponden a evaluaciones positivas y las notas 1 a 4 a evaluaciones negativas. 12. Se considerarán usuarios atendidos por los tres canales de atención en un periodo a definir en la metodología del estudio, pudiendo realizarse una medición única, o varias

	mediciones por etapas.
	13. El estudio será representativo a escala nacional. 14. La medición será realizada a través de una empresa externa contratada por el Ministerio Público.
(5)	<ul style="list-style-type: none"> Programa de trabajo de Posicionamiento Institucional incorporado en anexo N°2 del Convenio de Desempeño Institucional.
(6)	<ul style="list-style-type: none"> Programa de trabajo del Sistema de Seguridad de la Información incorporado en anexo N°2 del Convenio de Desempeño Institucional.
(7)	<ul style="list-style-type: none"> Programa de trabajo para el avance en la implementación de la Academia del Ministerio Público incorporado en anexo N°2 del Convenio de Desempeño Institucional
(8)	<ul style="list-style-type: none"> Programa de trabajo para la implementación de la Política de Calidad de Vida Laboral incorporado en anexo N°2 del Convenio de Desempeño Institucional.
(9)	<ol style="list-style-type: none"> La medición está dada por todas aquellas licencias con una antigüedad de más de 6 y menos de 24 meses de antigüedad desde la fecha de inicio de la licencia médica, al momento de corte para la medición. Se excluyen del indicador las licencias médicas que no cuenten con el requisito mínimo de 6 meses de cotizaciones para acceder al pago de subsidio. El indicador mide la recuperación por concepto de subsidio de Incapacidad Laboral excluyendo las licencias médicas emitidas por 3 o menos días, con excepción de aquellas extendidas por Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), dado que la recuperación de subsidio es desde el primer día de reposo, según Ley 16.744, artículo 31. Los datos de cálculo (base de datos) del indicador contenido en el medio de verificación se encuentra en planilla Excel en la División de Recursos Humanos, los respaldos asociados a cada recuperación se encuentran en cada Fiscalía Regional, entendiéndose por tales: <ul style="list-style-type: none"> Copia de licencia médica o certificado de alta de licencias ACHS Comprobante de depósito o transferencia electrónica Detalle de pago de licencia médica proporcionado por cada institución de salud Los tipos de licencias a incluir en el indicador son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Enfermedad o accidente común Prorroga medicina Preventiva Licencia Maternal Pre y Post Natal Enfermedad grave niño menor de año Accidente del Trabajo o del Trayecto Enfermedad Profesional Patología del Embarazo.

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Se excluyen del indicador el permiso Post Natal Parental, considerando que no es licencia médica. Se hace presente que de igual forma requiere gestión para obtener el recuperado en las distintas instituciones de salud. 7. Se entenderán por recuperadas aquellas licencias que cuenten con recuperación efectivamente recibida. 8. Las licencias médicas de los funcionarios o fiscales desvinculados se deben contabilizar dentro del indicador (en caso que cumplan con los criterios de plazo y tipo de licencia). 9. Las licencias médicas de aquellos funcionarios o fiscales que han cambiado de región, serán incluidas en el cálculo de la región a la que hayan llegado. Aunque la gestión de la recuperación de la licencia se genere en la región de origen, ésta debe remitir los antecedentes a la región de destino para ingreso al sistema. 10. Licencias Médicas Continuas: Se entenderán como aquellas licencias médicas por continuidad de fecha y continuidad de tipología, correspondiendo contabilizar los días totales. 11. Licencias médicas en estado REDUCIDA: Se deben considerar siempre y cuando los días autorizados por la institución de salud (días a recuperar) sean mayor a tres. 12. El resultado del indicador tendrá una apertura por tipo de institución (Fonasa e Instituciones Privadas) 13. Las dos fechas referidas para el corte de cálculo del indicador son las siguientes: 30 de junio y 31 de diciembre de 2019.
(10)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se entenderá por "N° de fiscales y funcionarios egresados" aquellos que hayan puesto término a su vínculo con el Ministerio Público. En el caso de los funcionarios, se referirá a funcionarios en cargos titulares, y sobre éstos, a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Personal para los Funcionarios del Ministerio Público, que regula la terminación del contrato de trabajo. 2. En el caso de los fiscales, la desvinculación es aquella que se produce de conformidad a lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de Personal para los Fiscales del Ministerio Público, que regula la cesación en el cargo de fiscal.
(11)	<ul style="list-style-type: none"> • El plan de compras incorporará los procesos de compra o contratación de montos estimados superiores a 50 UTM, que las Fiscalías Regionales y Fiscalía Nacional planifiquen efectuar durante el año calendario respectivo. • Cada proceso de compra o contratación corresponderá al conjunto de acciones destinadas a efectuar la compra o contratación respectiva. • Se excluyen del plan de compras los contratos vigentes (compras o contrataciones efectuadas en años anteriores y que se mantienen vigentes el presente año) y los servicios básicos. • El plan de compras del Ministerio Público estará compuesto por los planes de compras de la Fiscalía Nacional y de cada Fiscalía Regional. • La Fiscalía Nacional y cada Fiscalía Regional deberá elaborar y presentar su propio plan de compras de acuerdo al formato, plazos e instrucciones que otorgue para estos efectos la División de Administración y Finanzas del Ministerio Público. • La División de Administración y Finanzas del Ministerio Público consolidará los planes de compras de la Fiscalía Nacional y de las Fiscalías Regionales, con lo cual elaborará el plan de compras del Ministerio Público, el que presentará a la Dirección Ejecutiva Nacional, a más tardar, el 31 de marzo de cada año. • La Fiscalía Nacional y cada Fiscalía Regional podrá actualizar su plan de compras, incorporando o retirando procesos de compra o contratación, o modificando los procesos de compra o contratación que integran el plan de compras, conforme a los plazos e instrucciones que otorgue para estos efectos la División de Administración y Finanzas del Ministerio Público. • La División de Administración y Finanzas del Ministerio Público consolidará las actualizaciones a los planes de compras de las Fiscalías Regionales y Fiscalía Nacional, con lo cual elaborará el plan de compras definitivo del Ministerio Público, el que presentará a la Dirección Ejecutiva Nacional, a más tardar, el 30 de junio de cada año. • La medición del indicador será efectuada sobre los procesos de compra o contratación incluidos en el plan de compras definitivo del Ministerio Público. • La definición del plan de compras no implicará que el Ministerio Público deba, obligatoriamente, efectuar los procesos de compra o contratación en él definidos, sin perjuicio de lo

	<p>que ello implique en el resultado del indicador.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Asimismo, el Ministerio Público podrá, conforme a sus requerimientos, efectuar otros procesos de compra o contratación que no se encuentren incluidos en el plan de compras, lo que no afectará el resultado del indicador. ● Cualquier proceso de compra o contratación incluido en el plan de compras definitivo del Ministerio Público será considerado como ejecutado al existir uno (cualquiera) de los siguientes documentos asociados al proceso: Resolución de adjudicación parcial o total de la licitación, Resolución que declara desierto el proceso de licitación, Resolución(es) de autorización de contratación directa, Contrato(s) suscrito(s) entre las partes, Anexo(s) de Contrato suscrito(s) entre las partes, Orden(es) de Compra u Orden(es) de Servicio. ● Para procesos de compra o contratación cuya ejecución se haya efectuado con más de uno de los documentos antes señalados, la acreditación de su ejecución se podrá efectuar con uno solo de los documentos respectivos. ● Un mismo documento podrá acreditar la ejecución de más de un proceso de compra o contratación. ● La compra o contratación efectuada por una parcialidad de lo que fuera considerado originalmente en el respectivo proceso de compra o contratación incluido en el plan de compras definitivo del Ministerio Público, implicará que dicho proceso será considerado como ejecutado para los efectos del indicador. ● El informe asociado al indicador que dé cuenta de los procesos de compra o contratación ejecutados del plan de compras definitivo del Ministerio Público, será elaborado por la División de Administración y Finanzas del Ministerio Público. ● La información del indicador se entregará consolidada para todo el Ministerio Público y con apertura por Fiscalía Nacional y cada Fiscalía Regional. ● Las mediciones del indicador serán bimestrales y de carácter acumulado, durante el segundo semestre de cada año, lo que implica un total de 3 mediciones: al terminar los meses de agosto, octubre y diciembre de cada año. ● Los informes serán elaborados y reportados dentro de los 30 días corridos seguidos al término de cada mes señalado en el punto anterior.
(12)	<ul style="list-style-type: none"> ● El indicador incluirá todos los Subtítulos presupuestarios de gasto e inversión. ● La información para la construcción del indicador será extraída del Sistema Contable vigente del Ministerio Público. ● El monto total ejecutado en los Subtítulos presupuestarios de gasto e inversión corresponderá al monto total devengado en el Sistema Contable vigente del Ministerio Público. ● El monto total del presupuesto vigente en los Subtítulos presupuestarios de gasto e inversión corresponderá al monto total del presupuesto en el Sistema Contable vigente del Ministerio Público. ● El informe asociado al indicador que dé cuenta de la ejecución del presupuesto del Ministerio Público, será elaborado por la División de Administración y Finanzas de la Institución. ● La información del indicador se entregará consolidada para todos los Subtítulos presupuestarios y todo el Ministerio Público y con apertura por Fiscalía (Nacional y Regionales) y por Subtítulo presupuestario. ● Se efectuarán mediciones semestrales del indicador, de carácter acumulado, lo que implica un total de 2 mediciones: al terminar el primer semestre y al terminar el segundo semestre de cada año. ● Los informes serán elaborados y reportados dentro de los 30 días corridos seguidos al término de cada semestre.
(13)	<ul style="list-style-type: none"> ● De manera excepcional, el Ministerio Público podrá excluir del cálculo del indicador, aquellos pagos que <u>no cumplan</u> con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Que los bienes o servicios hayan sido recibidos a conformidad por parte del Ministerio Público. b) Que los documentos de cobro (facturas, boletas, etc.), emitidas por los proveedores respectivos, hayan sido correctamente emitidas.

	<p>c) Que los documentos de cobro sean emitidos una vez que los respectivos contratos están totalmente tramitados. Esto en el caso de tratarse de contratos suscritos por ambas partes.</p> <p>d) Que los documentos de cobro sean emitidos una vez que las respectivas órdenes de compra o servicio asociadas hayan sido emitidas y enviadas.</p> <p>e) Que los documentos de cobro sean emitidos una vez que los respectivos bienes o servicios hayan sido recibidos a conformidad por el Ministerio Público.</p> <p>f) Que los emisores de los documentos de cobro, en los casos que corresponda, hayan informado oportunamente respecto de la entrega de dichos documentos a un factoring.</p> <p>g) Que se haya efectuado previamente la identificación de fondos (a través de Decreto Supremo) por parte del Ministerio de Hacienda, en el caso de los pagos asociados al Subtítulo 31.</p> <p>h) Que todos los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales asociados a pagos de contratos suscritos por servicios acogidos a Ley de Subcontratación, hayan sido recibidos a conformidad por el Ministerio Público a más tardar dentro de los 23 días corridos siguientes a la recepción conforme de los respectivos documentos de cobro.</p> <p>i) En todos los casos, en que no se cumpla una o más de las condiciones antes señaladas, el respectivo pago podrá ser removido de la base de cálculo del indicador.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La medición incorpora la totalidad de pagos a proveedores de bienes o servicios del Ministerio Público, excluyendo pagos a terceros con cargo al subtítulo 21, reembolsos a víctimas por prestaciones consideradas en el Reglamento de Aportes Económicos del Ministerio Público a Víctimas y Testigos, pagos y reembolsos de arriendo de inmuebles efectuado como medidas de protección a víctimas y testigos, pagos por servicios prestados por Organismos Auxiliares y policías, pagos de derechos municipales, impuestos y otros análogos. • Para efectos del indicador, cada documento de cobro genera un pago, es decir, cada factura, boleta, aviso de cobro o similar, será la unidad básica de medida. • La periodicidad de cálculo será mensual. • La fecha de pago corresponderá a la fecha de contabilización del Egreso, registrada en el Sistema Contable vigente del Ministerio Público. • El plazo de pago corresponderá a la cantidad de días corridos, transcurridos entre la fecha de emisión del documento de cobro y la fecha de contabilización de los egresos. A efecto de indicar la fecha de emisión para aquellos casos en que no se cuenta con un documento de cobro, como es el caso, entre otros, del pago de arriendo de inmuebles, oficinas, estacionamientos o bodegas, u otro tipo de convenios, se registrará como fecha de emisión el último día hábil del mes anterior al que corresponda la renta de arrendamiento o la fecha que se establezca en el respectivo convenio. • El informe asociado al indicador que dé cuenta de los plazos de pago a los proveedores del Ministerio Público, será elaborado por la División de Administración y Finanzas del Ministerio Público. • La información del indicador se entregará consolidada para todo el Ministerio Público y con apertura por Fiscalía (Nacional y Regionales) y por mes. • Los informes serán elaborados y reportados dentro de los 30 días corridos seguidos al término de cada semestre.
(14)	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de trabajo Enfoque de género incorporado en anexo N°2 del Convenio de Desempeño Institucional.

ANEXO N°2: PROGRAMAS DE TRABAJO CGI 2019 – PRIMER SEMESTRE

PROGRAMA DE TRABAJO INDICADOR N°1

Análisis y planificación de acciones de mejora identificadas en base a la evaluación del Sistema de Análisis Criminal y Focos investigativos realizada por una empresa externa.

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Plazo de entrega Medio de Verificación						OBSERVACIÓN
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
1	Recopilar y poner a disposición de la empresa evaluadora externa, los documentos definidos para la "REVISIÓN DOCUMENTAL", conforme a lo establecido en las bases de licitación.	Gerente DIVEST	CD de respaldo con los documentos para revisión por parte de la empresa externa evaluadora.							Las fechas y actividades dependen de la propuesta metodológica que debe presentar la empresa evaluadora externa
2	Coordinar con las fiscalías regionales las fechas para la ejecución de las actividades de "LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN REGIONAL" definidas en las bases de licitación.	Gerente DIVEST	Correo electrónico a regiones informando actividades para el LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN REGIONAL por parte de la empresa evaluadora externa.							Las fechas y actividades dependen de la propuesta metodológica que debe presentar la empresa evaluadora externa
3	Elaboración del programa de trabajo para el segundo semestre para el análisis y planificación de las acciones de mejora identificadas en base al estudio de evaluación del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos	Gerente DIVEST	Documento "Programa de trabajo para el segundo semestre para el análisis y planificación de acciones de mejora identificadas en base al estudio de evaluación del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos"							

PROGRAMA DE TRABAJO INDICADOR N°5 – PRIMER SEMESTRE

Posicionamiento Institucional del Ministerio Público

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Plazo de entrega Medio de Verificación						OBSERVACIÓN
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
1	Análisis de los resultados generales y regionales de la dimensión conocimiento del "Estudio de percepción y posicionamiento institucional del Ministerio Público".	Unidad de Comunicaciones / Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica	Minuta "Análisis de la dimensión conocimiento del estudio de percepción y posicionamiento institucional del Ministerio Público".							
2	Elaboración de lineamientos generales para la campaña de posicionamiento institucional del Ministerio Público.	Unidad de Comunicaciones / Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica	Documento "Lineamientos para la campaña de posicionamiento institucional del Ministerio Público".							
3	Socialización y entrega de lineamientos para la propuesta de la campaña de posicionamiento institucional del Ministerio Público.	Unidad de Comunicaciones	Acta de reunión entre el nivel central y las fiscalías regionales.							
4	Elaborar programa de trabajo para el segundo semestre de la campaña de posicionamiento institucional del Ministerio Público.	Unidad de Comunicaciones / Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica	Documento "Programa de trabajo para el segundo semestre de la campaña de posicionamiento institucional del Ministerio Público"							

PROGRAMA DE TRABAJO INDICADOR N°6 - PRIMER SEMESTRE

Sistema de Seguridad de la Información

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Plazo de entrega Medio de Verificación						OBSERVACIÓN
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
1	Sesión 1 Comité de Seguridad de la Información	CSIMP* ESIMP**	Minuta de la Sesión del Comité de Seguridad de Información							
2	Sesión 2 Comité de Seguridad de la Información	CSIMP ESIMP	Minuta de la Sesión del Comité de Seguridad de Información							
3	Confección bases licitación Proyecto Generación Documentación base Sistema Seguridad de la Información	ESIMP	Bases licitación							
4	Licitación Proyecto Generación Documentación base Sistema Seguridad de la Información	ESIMP	Informe de cierre de licitación							
5	Confección bases licitación Proyecto Gestión de Activos de Información	ESIMP	Bases licitación							
6	Confeccionar programa de trabajo para el segundo semestre	ESIMP	Programa de trabajo para el segundo semestre							

*CSIMP: Comité de Seguridad de la Información del Ministerio Público

**ESIMP: Encargado de Seguridad de la Información del Ministerio Público

PROGRAMA DE TRABAJO INDICADOR N°7 - PRIMER SEMESTRE

Ejecución del programa de trabajo para el avance en la implementación de la Academia del Ministerio Público.

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Plazo de entrega Medio de Verificación						OBSERVACIÓN
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Ju n	
1	Implementación de e-learning de Inducción Institucional	División de RRHH	Plataforma e-learning de inducción operativa y disponible							
2	Planificación anual de trabajo de la Dirección de la Academia	División de RRHH	Documento que contiene Planificación anual de trabajo de la Dirección de la Academia, enviado vía Memo a Directora Ejecutiva Nacional							
3	Reclutamiento y selección de cargo a honorario de la dotación de la Academia	División de RRHH	Contrato de servicio a honorarios							
4	Implementación de proyecto tecnológico a proceso de capacitación	División de RRHH	Informe de Implementación de proyecto tecnológico a proceso de capacitación							
5	Elaborar programa de trabajo para el segundo semestre de la Academia del Ministerio Público	División de RRHH	Documento "Programa de trabajo para el segundo semestre de la Academia del Ministerio Público"							

PROGRAMA DE TRABAJO INDICADOR N°8 - PRIMER SEMESTRE

Ejecución del programa de trabajo para la implementación de la Política de Calidad de Vida Laboral del Ministerio Público.

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Plazo de entrega Medio de Verificación						OBSERVACIÓN
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
1	Desarrollo de directrices para la elaboración de Programa Regional de Calidad de Vida Laboral 2019 y comunicación del mismo a Directores Ejecutivos Regionales	División de RRHH	Documento que contiene directrices para la elaboración de los Programas Regionales de Calidad de Vida Laboral 2019, enviado vía mail a Directores Ejecutivos Regionales							
2	Elaboración de Propuestas de Programas Regionales de Calidad de Vida 2019	Fiscalías Regionales	Correos electrónicos de envío de Programas Regionales de Calidad de Vida Laboral 2019, a Fiscalía Nacional							
3	Revisión y validación de Programas Regionales de Calidad de Vida 2019	División de RRHH	Comunicación vía mail de validación de programa Regional de Calidad de Vida Laboral 2019, para inicio de ejecución							
4	Elaborar programa de trabajo para el segundo semestre del Programa de Calidad de Vida Laboral	División de RRHH	Documento "Programa de trabajo para el segundo semestre del Programa de Calidad de Vida Laboral"							

PROGRAMA DE TRABAJO INDICADOR N°14 - PRIMER SEMESTRE

Enfoque de Género del Ministerio Público

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Plazo de entrega Medio de Verificación						OBSERVACIÓN
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
1	Socialización de resultados de "Estudio de diagnóstico de Género del Ministerio Público".	Comité Género	de Correo electrónico dirigido a Fiscales y Funcionarios con resultados del "Estudio de diagnóstico de Género del Ministerio Público".							
2	Elaboración de Plan de acción que dé cuenta de las recomendaciones priorizadas por el Comité de Género del "Estudio de diagnóstico de Género del Ministerio Público"	Comité Género	de Documento "Plan de acción de recomendaciones priorizadas"							
3	Elaborar Programa de Trabajo para el segundo semestre de la Política de Género del Ministerio Público.	Comité Género	de Documento "Programa de Trabajo para el segundo semestre de la Política de Género del Ministerio Público".							